



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura de Sucre
Presidencia

ACUERDO No. CSJSUA21-12
15 de abril de 2021

“Por el cual se establecen condiciones de prestación del Servicio de Administración de Justicia en el Distrito Judicial de Sincelejo”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SUCRE,

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 101 de la ley 270 de 1996, las conferidas en el artículo 29 del Acuerdo 11632 de conformidad con lo decidido en reunión de sala ordinaria del 14 de abril de 2021 y

CONSIDERANDO

Que el Gobierno Nacional, con ocasión de la pandemia del COVID-19, mediante la Resolución 222 del 25 de febrero de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social prorrogó la emergencia sanitaria con ocasión de la pandemia del COVID-19, hasta el 31 de mayo del 2021.

Que según la página web del Instituto Nacional de Salud, en el Departamento de Sucre se presentan las siguientes cifras:

Reporte del 4/14/21	
Casos activos	469
Casos totales	24518
%	0.9%
Recuperados	22952
Fallecidos	898
Hospitalizados	253
PCR x millón	79,114

Que la Gobernación de Sucre emitió la Resolución 040 de abril 7 del presente año, mediante la cual declara la alerta Naranja en el Sistema Hospitalario en el Departamento de Sucre para mitigar los efectos de pandemia por el Corona Virus.

Que en el mencionado acto administrativo se indica que a partir del 04 de abril de 2021, de acuerdo con el monitoreo diario realizado en el Centro Regulador de Urgencias y Emergencias -CRUE-, se ha evidenciado la tendencia al aumento de demanda de atención para servicios de UCI en pacientes diagnosticados como sospechosos o positivos de Coronavirus COVID-19.

Que la Directora de Administración Judicial, presento ante la sesión realizada el día 14 de abril de 2021, informe rendido por la Coordinadora de SG – SST / Bienestar, en el que



se da cuenta, que se presentaron casos positivos dentro de las instalaciones del Palacio de Justicia por parte de contratistas y del aumento de casos positivos de servidores que no están asistiendo a las sedes.

Que en el capítulo 7o artículo 29 del Acuerdo 11632 de 30 de septiembre de 2020 se dispone lo siguiente: “ **Capítulo 7. Disposiciones para la prestación del servicio de justicia en los despachos judiciales y dependencias administrativas de la Rama Judicial en municipios sin afectación, baja afectación, moderada afectación y alta afectación del Coronavirus...Artículo 29. Restricción de acceso a las sedes judiciales y administrativas en los municipios de alta afectación del Coronavirus COVID –19.** Los Consejos Seccionales de la Judicatura en los municipios de alta afectación, en coordinación con las autoridades locales y regionales, podrán restringir el acceso a las sedes judiciales y administrativas de la Rama Judicial para la realización de un aislamiento selectivo y focalizado, de acuerdo con la variación en el comportamiento de la pandemia del Coronavirus COVID 19 y las directrices que emita el Ministerio de Salud y Protección Social.”

Que es deber de los Consejos Seccionales garantizar la prestación del servicio de administración de justicia y así mismo la salvaguarda de la vida y salud de nuestros servidores judiciales y usuarios de la administración de justicia, por lo que resulta necesario tener en cuenta para las medidas a tomar, el reporte de las autoridades territoriales que dan cuenta de la situación epidemiológica del Departamento de Sucre en materia de COVID-19, proponiendo medidas preventivas con esos fines.

Que del análisis de la situación y en aras de establecer un punto intermedio entre los dos deberes y en vista de la situación de salud del país y del Departamento, se considera necesario reiterar que las labores de nuestros servidores judiciales sean adelantadas desde casa a través de actividades virtuales mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, de preferencia institucionales, buscando optimizar los canales de acceso, consulta y publicidad de la información y que el ingreso a las sedes judiciales opere sólo en casos excepcionales, cuando se requiera la presencialidad.

Que a partir del 16 de abril de 2021 y hasta el 30 del mismo mes y año en cuanto al aforo para prestar excepcionalmente los servicios que requieren presencialidad en las sedes judiciales de los Distritos Judiciales de Sincelejo y Administrativo de Sucre, será del 30% de cada Despacho, Centros de servicios, Secretarías de Tribunal previa autorización del nominador a través de la herramienta ENKI.

El Magistrado, Juez o cada Jefe organizará la asistencia excepcional a las sedes conforme a las necesidades del Despacho o dependencia a su cargo y si es posible, estableciendo un sistema de rotación. No deben asistir a las sedes judiciales quienes padezcan diabetes, enfermedad cardiovascular, incluida hipertensión arterial y accidente cerebrovascular, VIH, cáncer, enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC); que usen corticoides o inmunosupresores; que tengan mal nutrición (obesidad o desnutrición); fumadores; mayores de 60 años y las mujeres en estado de gestación.

Que los servidores y servidoras que ingresen a las sedes deberán movilizarse exclusivamente en el espacio autorizado por su nominador, absteniéndose de acudir a otros Despachos y siempre procurando mantener el distanciamiento establecido, los

protocolos de bioseguridad adoptados por la Dirección de Administración Judicial.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Sucre,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º.- Aforo y presencialidad. A partir del 16 de abril de 2021 hasta el 30 de del mismo mes y año fijar en un treinta por ciento (30%), el aforo máximo permitido de presencialidad de servidores judiciales en Despachos judiciales, Centros de servicios, Secretarías de Tribunal en los Distritos Judiciales de Sincelejo y Administrativo de Sucre, para prestar excepcionalmente los servicios que requieren presencialidad previa autorización del nominador a través de la herramienta ENKI.

El Magistrado, Juez o cada Jefe organizará la asistencia excepcional a las sedes conforme a las necesidades del Despacho o dependencia a su cargo y si es posible, estableciendo un sistema de rotación. No deben asistir a las sedes judiciales quienes padezcan diabetes, enfermedad cardiovascular, incluida hipertensión arterial y accidente cerebrovascular, VIH, cáncer, enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC); que usen corticoides o inmunosupresores; que tengan mal nutrición (obesidad o desnutrición); fumadores; mayores de 60 años y las mujeres en estado de gestación.

ARTICULO 2o.- Presencia en las Sedes: Durante la asistencia presencial los servidores y servidoras que ingresen a las sedes deberán movilizarse exclusivamente en el espacio autorizado por su nominador, absteniéndose de acudir a otros Despachos y siempre procurando mantener el distanciamiento establecido, cumplir las medidas de bioseguridad previstas en el Acuerdo PCSJA20- 11632 de 2020 y demás protocolos fijados por la Dirección Ejecutiva Nacional y Seccional.

ARTÍCULO 3.- Seguimiento: Previamente a la culminación de la medida que se toma en este acuerdo el Consejo seccional en asocio con la Dirección Seccional estudiarán la prórroga o culminación definitiva de esta medida y de acuerdo a la evolución que hayan tenido las circunstancias de salubridad que fundamentaron la misma, así como las directrices que el imparta el Consejo Superior de la Judicatura.

ARTICULO 4.- Comunicaciones: A través de correo electrónico y fijación en la página web de la Rama Judicial, comuníquese la decisión a los servidores del Distrito Judicial de Sincelejo y Administrativo de Sucre, a los jefes de dependencias administrativas y Centros de servicios, a la Presidencia del Consejo Superior, a la UDAE, a la Dirección Seccional de Fiscalía de Sincelejo, a la Procuraduría General de la Nación Seccional Sucre, al INPEC, al ICFB, a la Policía Departamental de Sucre, a las autoridades municipales y Departamentales.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Sincelejo – Sucre, a los quince (15) días del mes de abril de 2021

A handwritten signature in black ink, consisting of a large circle on the left and several vertical, slightly curved strokes on the right, resembling the letters 'R' and 'A'.

ROZANA BEATRIZ ABELLO ALBINO
Presidenta

Iniciales de quien elabora